



**RESOLUCION CSJATR21-2376**  
**17 de agosto de 2021**

*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el aspirante PEDRO PASTOR BOLIVAR RIOS contra la Resolución No. CSJATR21-1338 de 21 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

**1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN**

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1338, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16.

La Resolución No. CSJATR21-1338 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

El aspirante PEDRO PASTOR BOLIVAR RIOS, identificado con la C.C. 1.129.516.682 interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución en mención, dicho recurso fue presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

**2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO**

Concretamente el concursante PEDRO PASTOR BOLIVAR RIOS, aspirante al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, el día 04 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio de los recursos de reposición y en subsidio apelación, a fin de que se reconsideren los puntajes asignados por Experiencia y Capacitación:



1) De conformidad con el Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, para el cargo que aspiré, la experiencia mínima era la siguiente:

260232	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
--------	---	----	--

2) Adicionalmente para evaluar la experiencia laboral y docencia, conforme lo dispone la mencionada resolución, se debían seguir las siguientes reglas de juego:

iii) **Experiencia Adicional y Docencia** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) **Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		



3) De conformidad con los documentos y anexos, debidamente allegados por mí a la plataforma dispuesta para la participación en el concurso, y como efectivamente consta en mi hoja de vida, a la fecha de la radicación de los mismos, contaba con más de ocho (8) años de experiencia profesional. De ellos, todos han sido en cargos de tiempo completo y con funciones directamente relacionadas con el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos.

Adicionalmente, anexé, en la plataforma dispuesta para el concurso, certificaciones de la Universidad Simón Bolívar y la Universidad Autónoma del Caribe, donde me desempeñé como docente de asignaturas directamente relacionadas con el Cargo al que me encuentro aspirando.

Por ello, se observa con claridad que debí alcanzar, con creces, el puntaje de 100, como tope en el acápite de Experiencia Adicional y Docencia.

4) Al verificar los resultados publicados en la resolución No. CSJATR21-1338 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles, encuentro que no fue valorada adecuadamente la documentación y anexos presentados por mí, que dan cuenta de la calificación solicitada en el punto anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16**, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017., así:

No.	Cedula	Nombre	Prueba de Conocimiento	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Total
1	55226004	AHUMADA RUIZ SANDRA PATRICIA	565,49	181,50	100	80	926,99
2	1129516682	BOLIVAR RIOS PEDRO PASTOR	600,00	162,50	56,28	50	868,78
3	72342488	HERRERA OLIVARES ANDREI	549,72	162,50	100	20	832,22

5) Finalmente, en lo relacionado a la calificación de Capacitación, existió también un error al valorar la documentación presentada, debido a que fue anexado un Diplomado en Contratación Estatal, el cual está directamente relacionado también con las funciones del cargo al que aspiro.

6) En mérito de lo expuesto a lo largo de estos hechos, me permito solicitar muy respetuosamente que se realice una nueva verificación de los documentos y anexos presentados a la plataforma y por ende al concurso, y se corrija el error de valoración de mi hoja de vida, experiencia laboral, docente y de educación.

7) Como comparación de la desigualdad en el trato de mi calificación, invito a revisar al ciudadano identificado con C.C. 1044420653, JESUS ALBERTO PADILLA RANGEL. Un compañero laboral en la Cámara de Comercio de



*Barranquilla, quién tiene menos años de experiencia que yo, estando en el mismo cargo, y a quién se le dio una valoración superior en el punto de Experiencia y Docencia, lo que hace observar más claramente el yerro cometido, para mi caso.*

### 3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por el aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión a los documentos que conforman la hoja de vida del aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de veintiséis (26) folios, discriminados así:

- Copia de Diploma Abogado –Universidad del Norte.
- Copia de Diploma Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Simón Bolívar.
- Copia de Diploma Magister en Derecho Administrativo - Universidad Simón Bolívar.
- Copia certificado de Finanzas para no financieros – Universidad del Norte.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de Tarjeta Profesional de Abogado.
- Copia Resolución No. 3404 de 23 de Septiembre de 2008. Reconocimiento Práctica Jurídica.
- Copia certificado laboral Secretaria Distrital de Gestión Humana, 06-10-2017. (3 veces).
- Copia certificado laboral del cargo Abogado en Dolmen S.A. E.S.P., 18-02-2015.
- Copia certificado laboral del cargo Abogado de Registros Públicos en Cámara de Comercio de Barranquilla., 27-09-2017.
- Copia certificado laboral del cargo Docente en la Universidad Autónoma del Caribe, 20-02-2015.

### 4. CONSIDERACIONES

#### 4. 1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.
- Al tenor del artículo 79 del C.P.A.C.A., si a ello hay lugar, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.



## 4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1338 de 21 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
1129516682	BOLIVAR RIOS PEDRO PASTOR	600,00	162,50	56,28	50	<b>868,78</b>

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, como tampoco puede la Seccional mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos.

El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017 estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260232	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Por lo tanto, atendiendo que el aspirante PEDRO PASTOR BOLIVAR RIOS, acreditó contar con requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria, se aplicó la puntuación de experiencia profesional de la siguiente forma:

Archivo cargado	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Fecha de inicio válida	Fecha de fin válida	Fecha de grado	días
1129516682_KRLHV EXT_1_corte05102017_pbolivar.pdf	TERMINACION DE MATERIAS Y PRACTICA JURIDICA, EXPERIENCIA REGISTRADA 2007-2008	2007-12-11	2008-09-11	11/12/2007	11/09/2008	2008-11-14	0
1129516682_KRLHV EXT_5_certdolmen.pdf	EXPERIENCIA REGISTRADA 2012-2013-03	2012-12-04	2013-03-16	04/12/2012	16/03/2013	2008-11-14	103



1129516682_KRLHV EXT_6_05102017_p bolivar.pdf	Aporta 1629 días. Más de 2 años de experiencia profesional. Cargo: Abogado de Registros Públicos. EXPERIENCIA REGISTRADA 2013-2017	2013-03-18	2017-09-27	18/03/2013	27/09/2017	2008-11-14	1630
---	--	------------	------------	------------	------------	------------	------

Acorde al literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se tuvo en cuenta los factores de Experiencia Adicional y Docencia, conforme a los siguientes criterios:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, así las cosas, se llevó a cabo la operación de la siguiente manera:

AÑO	MES	DIA
Numero de año multiplicado por 20.	Numero de mes(es) multiplicado por 30, por 20 entre 360	Numero de día(s) multiplicado por 20 entre 360

De acuerdo a lo anterior, los 50 puntos corresponden a una especialización y una maestría que guardan relación al cargo, sin embargo, los siguientes certificados no fueron tenidos en cuenta: certificado laboral de la Universidad Simón Bolívar no fue cargado a la plataforma con su inscripción, el certificado laboral del cargo Docente en la Universidad Autónoma del Caribe es concurrente con el periodo laborado en el cargo Abogado de Registros Públicos en Cámara de Comercio de Barranquilla, por otro lado, el recurrente menciona que aportó un Diplomado en Contratación Estatal, que al revisar su hoja de vida no se encuentra reflejado.

Que una vez hecho el análisis correspondiente en el factor Experiencia adicional, el cual consistió de conformidad con lo establecido en la norma, en aplicarle 1.733 días, menos 720 días equivalente a dos años de requisito mínimo, se acredita 56,28 puntos por un porcentaje proporcional, teniendo en cuenta las fechas de inicio y final válidas después de la fecha de grado.

Por lo tanto, efectuada la revalidación del factor Experiencia Adicional y Docencia, se constató que el aspirante PEDRO PASTOR BOLIVAR RIOS en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1338 de 21 de mayo de 2021 se le asignó el puntaje que realmente le corresponde por experiencia adicional en el cargo al que aspira, el cual es de 56,28 por lo que no es viable acceder a lo pedido por el recurrente.

Artículo 2o, numeral 3.4 del referido Acuerdo, se establecen las causales:

### 3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.



Requerimientos Obligatorios

3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.

3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media, Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia profesional, **relacionada** y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 “EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”

Experiencia relacionada Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Pal  
PB  
En  
Ba





Ahora bien, una vez resuelto los recursos y el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, queden en firme, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, no se accederá a reponer la resolución en lo concerniente al puntaje asignado en los factores de Capacitación y Experiencia, del aspirante PEDRO PASTOR BOLIVAR RIOS, por lo tanto, se hace necesario conceder el recurso de apelación.

## 5. CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad, este Consejo Seccional concluye:

- Que no le asiste razón al recurrente en su reclamo, concerniente al puntaje obtenido en los Factores de Capacitación y Experiencia adicional, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, por ello no se repondrá la decisión Individual que lo afecta en ese sentido, contenida en la Resolución No. CSJATR21-1338 de 21 de mayo de 2021.
- Que en atención a lo anterior, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: No Reponer** la decisión individual que afecta al señor PEDRO PASTOR BOLIVAR RIOS, identificado con la C.C. 1.129.516.682, contenida en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1338 de 21 de mayo de 2021, en lo concerniente al puntaje asignado en los factores Capacitación y Experiencia adicional, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2º: CONCEDER** el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 3º:** Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTICULO 4º:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)







**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada

*aaps*